

## Présolución Girculien Régional Neo. 278 -2019/GOB.R.E.G.-HVCA/GR

Huuncavolica, 30 ABR 2019,

VISTO: El Informe N° 30-2019/GOB.REG-HVCA/GRDE con Reg. Doc. N° 1128943, y Reg. Exp. N° 846747; Informe N° 044-2019/GOB.REG-HVCA/GRDE-SGPICI; Informe N° 02-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/ACC; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reclección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada. El Comité de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda, asume los siguientes roles: 1). Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 8º. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión. 2). Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º.

Que, asimismo, el numeral 7.3 del Artículo 7º del Decreto antes mencionado, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publica en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, la cual debe ser publica en el diario oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas dentro, del mencionado plazo máximo;

Que, en ese sentido, corresponde al Gobierno Regional Huancavelica crear el Comité de Inversiones y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;













## Resolución Ejecutiva Regional No. 278 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 ABR 2019

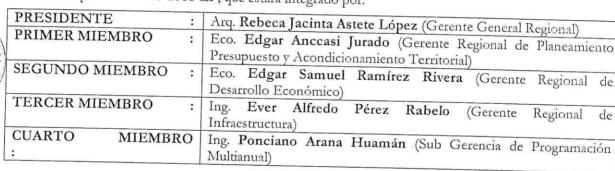
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR el Comité de la Inversión Privada, encargado de planificar, diseñar, organizar, conducir y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que estará integrado por:



ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalara inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el-Decreto-Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico e Interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Maciste Alejandro Díaz Abad GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

Arg. Rebers Assate
López

TE GENERALVE



